



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

031/19

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 30 de mayo de 2019, el Maestro Jairo Orlando Perilla Camelo, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext y el Licenciado Isaac Armado Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información que en este acto se somete a su consideración, de conformidad con lo que a continuación se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500008719** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día 03 de mayo de 2019, en los términos que se transcriben del requerimiento original:

0630500008719: *"En la conferencia de prensa mañanera del pasado jueves 25 de abril del presente, el Presidente Andrés Manuel López Obrador comentó: "el gobierno no va a rescatar a ninguna empresa, no habrá Fobaproa", respondió AMLO ante los cuestionamientos sobre una línea de crédito de 3 mil millones de pesos que abrió Bancomext para apoyar a la aerolínea Interjet. 1. En la presente administración el Bancomext ha otorgado algún crédito para alguna línea aérea. 2. De ser así, señalar cuándo se recibió dicha solicitud por parte del Bancomext. 3. ¿Cuál fue el criterio a través del cual el Bancomext otorgó dicha línea de crédito? 4. ¿Quién o quiénes autorizaron dicha línea de crédito? 5. Señalar bajo qué condiciones se autorizó la línea de crédito. 6. ¿Qué monto fue el que se otorgó? 7. Señalar si el Bancomext consideró la solvencia económica de dicha empresa y los riesgos de operación que esta tiene. 8. ¿Qué tasa se le otorgó a dicha línea de crédito y sobre qué periodo? 9. ¿Qué intereses y/o penalizaciones tiene el contrato en caso de que la empresa no pueda cumplir con sus obligaciones de pago? 10. ¿Qué garantías ofreció la empresa para cubrir sus obligaciones de pago? 11. ¿En qué términos se otorgó la línea de crédito? 12. Señalar si se inició el rescate de algunas líneas aéreas. 13. A qué empresas el Bancomext ha otorgado líneas de crédito en lo que va de la presente administración."*

Una vez turnada la solicitud de acceso a la información a las unidades administrativas en las que pudiera obrar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Directora de Enlace Regional y Vinculación, señaló lo siguiente:

"...Sobre las preguntas 1 a 12 antes citadas le comento que Bancomext no ha otorgado crédito alguno a aerolíneas en la presente administración."

13. A qué empresas el Bancomext ha otorgado líneas de crédito en lo que va de la presente administración.- Sobre el particular le comento que los nombres de los clientes tienen el carácter de "confidencial" por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

031/19

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019

estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

En adición a lo anterior, resulta también aplicable lo indicado en el artículo 106 fracción XX de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual a la letra expresa "Artículo 106. A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...XX. Proporcionar, para cualquier fin, incluyendo la comercialización de productos o servicios, la información que obtengan con motivo de la celebración de operaciones con sus clientes, salvo que cuenten con el consentimiento expreso del cliente respectivo, el cual deberá constar en una sección especial dentro de la documentación a través de la cual se contrate una operación o servicio con una institución de crédito, y siempre que dicho consentimiento sea adicional al normalmente requerido por la institución para la celebración de la operación o servicio solicitado. En ningún caso, el otorgamiento de dicho consentimiento será condición para la contratación de dicha operación o servicio, y..."

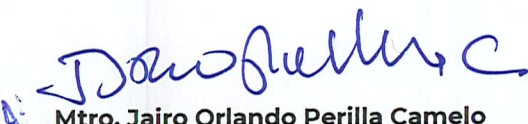
De las manifestaciones realizadas por el área administrativa de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación a los artículos 106 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Comité de Transparencia **CONFIRMA** que los nombres de los clientes de esta Institución, es información de carácter CONFIDENCIAL, pues se trata de información protegida por el secreto bancario.

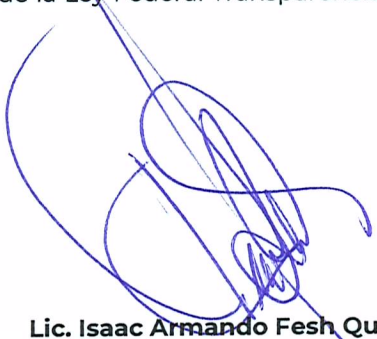
En virtud de lo antes señalado, y con fundamento en el artículo 65 fracción II y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. – CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, en el sentido de que los nombres de los clientes de esta Institución, es información de carácter CONFIDENCIAL, pues se trata de información protegida por el secreto bancario, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación a los artículos 106 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. - Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:


Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo
Titular del Órgano Interno de Control en
Bancomext


Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga
Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia